



Buenos Aires, 27 de junio de 2013

VISTO la Resolución N° 428/09 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba, mediante la cual se acepta al Biólogo Santiago Enrique PRIOTTO como aspirante a Magister en Ingeniería Ambiental, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Tesis, Dra. María Luisa PIGNATA, y la Co-Directora, Claudia GONZÁLEZ, han presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por la aspirante para la conclusión de la tesis "Determinación de metales pesados en el Canal Maestro Sur de la Ciudad de Córdoba y su posible acumulación en productos hortícolas de su zona de influencia", a la par que solicitan la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en las Ordenanzas N° 1313 y N° 1121 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y la Carrera de Maestría en Ingeniería Ambiental, respectivamente.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación del Dr. Javier BRITCH, el Dr. Daniel Horacio BRUSA y el Mg. Mario José Antonio RAVERA, como miembros titulares, y el Mg. Sebastián Cesar DIEZ, el Mg. Fernando Ariel CÁMARA y el Dr. Raúl Alberto COMES, como miembros suplentes del Jurado de Tesis.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.





Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis "Determinación de metales pesados en el Canal Maestro Sur de la Ciudad de Córdoba y su posible acumulación en productos hortícolas de su zona de influencia" presentada por el Biólogo Santiago Enrique PRIOTTO, integrado por los siguientes académicos:

Miembros Titulares: Dr. Javier BRITCH, Dr. Daniel Horacio BRUSA y Mg. Mario José Antonio RAVERA.

Miembros suplentes: Mg. Sebastián Cesar DIEZ, Mg. Fernando Ariel CÁMARA y Dr. Raúl Alberto COMES.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los procedimientos para la evaluación y defensa de la tesis serán los establecidos en la Ordenanza N° 1313.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

 RESOLUCIÓN N° 699/2013

  
Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR

  
A.U.S. RICARDO F. O. SALLER  
Secretario del Consejo Superior